

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SECRETARÍA DE TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN (STLCC) Y LA MUNICIPALIDAD DE SALAMÁ, DEPARTAMENTO DE OLANCHO

La **SECRETARÍA DE TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN**, en adelante “**STLCC**” representada en este acto por el señor **JAIME REINALDO TURCIOS OREAMUNO**, mayor de edad, licenciado en administración de empresas, casado, hondureño, con Documento Nacional de Identificación 0801-1975-23683; actuando en su condición de Secretario de Estado por Ley en los Despachos de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No. 399-2022 debidamente facultado para la celebración de este Convenio de Cooperación, y la **MUNICIPALIDAD DE SALAMÁ** en adelante representada en este acto por el señor **JUAN JOSÉ ARGUETA MENOCAL**, mayor de edad, Perito Mercantil y Contador Público, Casado, hondureño, con documento nacional de identificación 1516-1969-00079 y con domicilio en el Municipio de Salamá, en su condición de **Alcalde Municipal**, cargo para el cual fue nombrado según consta en la Certificación No. 2617-2021, registrado en el punto de acta No.74-2021 de fecha 20 de diciembre del 2021; ambos con facultades suficientes para celebrar el presente **CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL**, manifiestan lo siguiente:



CONSIDERANDO: Que la STLCC, es una Secretaría de Estado perteneciente al Poder Ejecutivo, constituida mediante Decreto Ejecutivo PCM 05-2022, publicado en el Diario oficial La Gaceta N° 35,892 en fecha 06 de abril del 2022. Institución pública que tiene la finalidad principal de prevenir y combatir la corrupción, en el ejercicio de la función administrativa del Estado en apego a las directrices provenientes de la Presidencia de la República.

CONSIDERANDO: Que la STLCC es la Secretaría de Estado encargada de lo concerniente al diseño, promoción, coordinación, supervisión y evaluación de las políticas y estrategias anticorrupción relacionadas con la transparencia, prevención y rendición de cuentas en Honduras, con el objeto de fomentar las prácticas del buen gobierno, impulsando la interacción constructiva entre las autoridades mediante el fortalecimiento de procesos.

CONSIDERANDO: Que la Municipalidad es el órgano de gobierno y administración del Municipio de SALAMÁ, dotada de personalidad jurídica de derecho público y cuya finalidad es lograr el bienestar de los habitantes y promover su desarrollo integral con las facultades otorgadas por la Constitución de la República y demás leyes.



CONSIDERANDO: Que la construcción y el correcto funcionamiento de un Estado moderno, integral y transparente exige un trabajo coordinado entre la administración pública, reconociendo la existencia de relaciones con auténticas implicaciones jurídicas, en favor del desarrollo de la sociedad, bajo los principios de solidaridad humana, transparencia, veeduría social y participación ciudadana, representando pilares fundamentales para la construcción de la democracia y el fortalecimiento de la transparencia.

CONSIDERANDO: Que es necesario establecer alianzas estratégicas interinstitucionales para el fortalecimiento de la gobernanza local, con la finalidad de fortalecer las capacidades técnicas vinculadas a la función administrativa y el manejo de los recursos públicos con estricto apego a los valores de ética, transparencia y prácticas anticorrupción en la gestión pública.

CONSIDERANDO: Que la lucha contra la corrupción y la construcción de una agenda anticorrupción que responda a las demandas de la población hondureña, significan desafíos para el país y por ello es necesario un trabajo conjunto, técnico y articulado contra este marcado flagelo.

CONSIDERANDO: Que, para propiciar el desarrollo, formación continua del personal garantizar el eficaz desempeño de la gestión administrativa es oportuno establecer alianzas estratégicas entre la STLCC y la MUNICIPALIDAD DE SALAMÁ, sobre la base de un Estado que promueve un gobierno abierto y transparente, reafirmando el compromiso en el combate de los actos de corrupción en todos sus niveles.



POR TANTO:

En uso de las facultades que la Ley les confiere **ACUERDAN**, suscribir el presente **CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL**, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETIVO GENERAL

La STLCC y la MUNICIPALIDAD DE SALAMÁ articularán esfuerzos que contribuyan al fortalecimiento de la función administrativa en el gobierno local, en procura de crear bases sólidas para que la MUNICIPALIDAD DE SALAMÁ alcance altos estándares de transparencia, anticorrupción, modernización, compras y adquisiciones públicas, control interno institucional y rendición de cuentas, a través de la implementación de estrategias multisectoriales, formación ético administrativa, análisis del marco legal y aplicación de procesos para el desarrollo de su gobierno municipal.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETIVOS ESPECÍFICOS





1. Desarrollar espacios de concientización y capacitación en temas de control interno institucional, compras y adquisiciones públicas, gobierno abierto, prácticas anticorrupción, transparencia, participación ciudadana, datos abiertos, simplificación administrativa y rendición de cuentas.
2. Analizar reformas a la Ley de Contrataciones y Compras del Estado y a la Ley de Municipalidades en favor del desarrollo económico, social y la correcta gestión municipal.
3. Establecer mecanismos de coordinación y colaboración mediante líneas de comunicación interinstitucionales, para el funcionamiento del presente convenio y el fortalecimiento de la actividad municipal.
4. Impulsar las compras electrónicas en los gobiernos locales, impulsando las reformas de leyes respectivas;
5. Construir una cultura de datos y apertura municipal, que permita propiciar la rendición de cuentas, participación ciudadana e integridad.
6. Establecer mecanismos de coordinación y colaboración para el fortalecimiento institucional de ambas partes, en materia de transparencia, gestión conjunta de programas y proyectos y establecimiento de líneas de comunicación interinstitucionales, para el funcionamiento del presente convenio y el fortalecimiento de la actividad municipal mediante acciones en el marco de la Estrategia Nacional de Transparencia y Anticorrupción (ENTAH)



CLÁUSULA TERCERA: PRINCIPIOS RECTORES

El presente convenio se regirá por las bases de la legalidad e independencia en el marco de las competencias y funciones de cada parte, participación ciudadana, ética, integridad y transparencia, entre otros principios contemplados en la Constitución de la República de Honduras, tratados internacionales y leyes aplicables.

CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISO DE LAS PARTES

Ambas partes se comprometen de acuerdo con los intereses institucionales y los consensos que definan.

1. Por parte de la STLCC:

- 1.1 Se compromete a brindar procesos formativos en prácticas anticorrupción a los colaboradores de la Municipalidad, impartiendo las siguientes temáticas:
 - 1.1.1 Normas Generales o Rectoras del Control Interno emitidas por el Tribunal Superior de Cuentas y su implementación.
 - 1.1.2 La Alianza de Gobierno Abierto Honduras (AGAH)
 - 1.1.3 Prácticas anticorrupción y transparencia en los gobiernos municipales





- 1.1.4 Implementación de datos abiertos, su importancia e impacto
- 1.1.5 Compras y adquisiciones del Estado
- 1.1.6 Proceso de licitaciones (pliego de condiciones)
- 1.1.7 Modernización y Optimización en la Gestión por procesos
- 1.2 Brindar asistencia técnica, mediante el apoyo de la Dirección General de Modernización Administrativa (DGMA), que permita coadyuvar a los procesos de modernización y optimización administrativa de las municipalidades.
- 1.3 La Oficina Nacional de Desarrollo Integral del Control Interno (ONADICI) brindará asistencia técnica para desarrollar, coordinar, promover, capacitar, evaluar, asesorar, el proceso de control interno, en el marco de las Normas Generales o Rectoras del Control Interno emitidas por el Tribunal Superior de Cuentas.
- 1.4 Promover la apertura de datos abiertos en pro del desarrollo la institucional y fomentar la transparencia activa y reactiva.
- 1.5 La Oficina Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado (ONCAE), brindará asesoría legal del marco jurídico de la Ley de Contratación del Estado y la Ley de Municipalidades, a fin de fomentar la transparencia, la eficiencia y eficacia en procesos de compras y contrataciones municipales.
- 1.6 Elaborar una agenda anticorrupción municipal, en la que se consideren los estándares internacionales, objetivos, fines y acciones a desarrollar, en beneficio del Gobierno local.
- 1.7 Brindar asesoría técnica y legal en las consultas que formule la autoridad municipal en apego a los estándares nacionales e internacionales, principios rectores y objetivos del presente convenio.



2. Por parte de la MUNICIPALIDAD DE SALAMÁ:

- 2.1 Realizar las gestiones a lo interno de la municipalidad para facilitar la consecución del objetivo del presente convenio
- 2.2 Coordinar con los responsables de la Oficina Nacional de Desarrollo Integral del Control Interno (ONADICI) cada una de las acciones necesarias para fortalecer el control interno de la Municipalidad
- 2.3 Transmitir la prioridad y el compromiso de la Municipalidad sobre este convenio a todos los niveles organizacionales y jerárquicos, para asegurar la priorización, disposición, compromiso y dedicación.
- 2.4 Brindar el acompañamiento, comunicaciones, espacios y recursos necesarios en el marco del Plan Nacional de Socialización y Capacitación del Marco Rector de Control Interno Institucional de los Recursos Públicos (MARCI) y su implementación.
- 2.5 Coordinar espacios para el desarrollo virtual o presencial de las capacitaciones y talleres a desarrollar por parte de la STLCC.



[Handwritten signature]

- 2.6 Brindar el acompañamiento, comunicaciones, espacios y recursos necesarios en el marco de las actividades de la co-creación del Plan de Acción de Estado Abierto Honduras 2022-2024 (PAEAH).
- 2.7 Formar parte de los equipos de trabajo para analizar las propuestas de reformas a la ley de Contrataciones y Compras del Estado y la Ley de Municipalidades en favor de la economía y el gobierno local.
- 2.8 Contribuir en la creación de la agenda anticorrupción municipal con el fin de fortalecer la función municipal.
- 2.9 Facilitar el acceso a información.
- 2.10 Mantener una permanente colaboración y coordinación para el intercambio de datos e información de manera expedita y segura según el respectivo ámbito de competencia.
- 2.11 Las demás que sean necesarias para el cumplimiento del presente convenio

CLÁUSULA QUINTA: PLAN DE TRABAJO

Los compromisos establecidos en el presente convenio aceptado por las partes se materializarán a través del diseño y elaboración de un plan de trabajo, en un plazo mínimo de dos meses, en el cual se establezcan metas calendarizadas, con el propósito de dar cumplimiento a los objetivos planteados en el convenio

CLÁUSULA SEXTA: MECANISMO DE MONITOREO Y SEGUIMIENTO

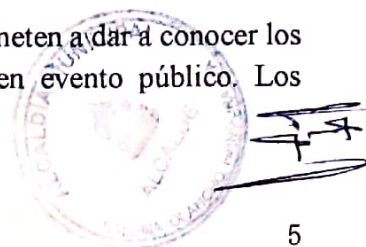
Para el adecuado funcionamiento del presente convenio, se realizarán reuniones periódicas para conocer los avances, ajustes de actividades y problemas en la ejecución de las acciones, reuniones que deberán establecerse en el plan de trabajo, y de lo contrario cualquiera de las partes podrá convocar, notificando con un previo mínimo cinco (05) días para su desarrollo

CLÁUSULA SEPTIMA: FORMAS DE OPERACIÓN CONJUNTA

1. Las acciones a desarrollarse se ejecutarán conforme al plan de trabajo elaborado por las partes, en apego a la voluntad y competencias de las instituciones.
2. Para materializar las acciones en que se requiera recurso humano y financiero, se estipulará en el plan de trabajo la responsabilidad de las partes y la forma de ejecución.
3. Para el adecuado desarrollo y seguimiento de las acciones que se deriven de este convenio ambas partes celebrarán reuniones por medio de los enlaces institucionales.

CLÁUSULA OCTAVA: ALCANCES Y LOGROS

Una vez finalizado el presente Convenio, ambas instituciones se comprometen a dar a conocer los resultados obtenidos, mediante un informe de rendición de cuentas en evento público. Los



productos objeto de este convenio pasan a formar parte del patrimonio del Estado y serán de uso público.

CLÁUSULA NOVENA: ÉTICA E INTEGRIDAD

Las partes se comprometen libre y voluntariamente a:

- a) Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de integridad, lealtad, equidad, tolerancia e imparcialidad.
- b) Abstenerse durante la ejecución del presente convenio (las partes y quien actúe debidamente autorizada) a realizar: i) Prácticas corruptivas: entendiendo estas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; ii) Prácticas colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre las partes.

El incumplimiento de los enunciados en la presente cláusula dará lugar a la resolución del presente convenio, sin perjuicio de la facultad de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a la que hubiera lugar.

CLÁUSULA DÉCIMA: VIGENCIA

El presente convenio tendrá una vigencia a partir de su formalización hasta la finalización del presente periodo de gobierno, el mismo puede ser modificado y renovado mediante adendas si lo disponen las partes suscriptoras.



CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: RESCISIÓN

El presente convenio es expresión del sentido de solidaridad y responsabilidad de las instituciones, en favor de la sociedad hondureña y los gobiernos locales, por lo que, en un marco de respeto y democracia, el presente convenio podrá ser rescindido o finalizado, conforme a lo siguiente:

1. Por voluntad conjunta de las partes o mutuo acuerdo.
2. Unilateralmente, debiendo notificar a la otra parte por escrito, con diez (10) días de anticipación.
3. Por expiración del plazo de vigencia establecido en el presente y en las adendas respectivas de existir alguna.
4. Por incumplimiento de los compromisos adquiridos en el presente y en el plan de trabajo, caso en el cual la parte que se considere afectada deberá comunicar con diez (10) días de anticipación, seguido de un proceso de arreglo directo.
5. Por caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobado.
6. Por incumplimiento a la cláusula novena del presente convenio.





7. Otras causas legales o reglamentarias

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

En el entendido que el presente instrumento es suscrito de buena fe, en caso de suscitarse controversia alguna en torno a su implementación, interpretación, cumplimiento, terminación o cualquier otro asunto relacionado, las partes resolverán sus diferencias mediante arreglo directo.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA: MEDIOS DE COORDINACIÓN

Con el propósito fundamental de asegurar los mecanismos que faciliten la implementación del presente convenio, las partes designan a las y los siguientes enlaces institucionales encargados de coordinar y ejecutar el mismo:

STLCC	MUNICIPALIDAD DE SALAMÁ
Nombre: Lic. Jaime Reinaldo Turcios Oreamuno Secretario de Estado en el Despacho de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción Email: stlccdespacho@gmail.com	Nombre: Juan José Argueta Menocal
Persona designada: Lic. Ericka Arely Suazo Bonilla Directora Oficina Nacional de Desarrollo Integral de Control Interno Email: esuazo.stlcc@gmail.com Teléfono: 3191-1166	Persona designada: Sagrario Melissa Cárcamo E-mail: oip.olanchosalama@municipalidadhn.info Teléfono: 9797-0201
Persona designada suplente: Lic. Jorge Abdiel Martínez Lorenzana Analista de Control Interno Email: jmartinez@onadici.gob.hn Teléfono: 3232-2727	Persona designada suplente: Fátima Cristela Domínguez Ramos E-mail: cristelaramos4@gmail.com Teléfono: 9956-1886



CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: MODIFICACIONES

El convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo entre las partes a solicitud de cualquiera de ellas, previa comunicación por escrito y con cinco (5) días de anticipación, para realizar una reunión donde participen los miembros de cada institución.

CLÁUSULA DECIMO QUINTA: ADENDAS AL CONVENIO

Los acuerdos que emanen de la misma deberán ser agregados a este documento a través de una adenda, para hacer validos los cambios del presente convenio tendrán que ser aprobados por ambas partes.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: ACEPTACIÓN FINAL

Ambas partes acuerdan y aceptan los términos establecidos en el convenio y se comprometen a su fiel observancia y cumplimiento. En fe de lo anterior, firmamos el presente documento, ratificando en todas y cada una de sus cláusulas, en la ciudad de Salamá, Olancho, a los veinticuatro (24) días del mes de Octubre del año dos mil veintitrés (2023).

**JAIME REINALDO TURCIOS
OREAMUNO**

**Secretario de Estado
Secretaría de Transparencia y Lucha
Contra la Corrupción (STLCC)**

JUAN JOSÉ ARGUETA MENOCAL

**Alcalde Municipal
Municipalidad de SALAMÁ**